BOLETÍN OFICIAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

NÚM. 73 DE 29-III-2017

1/2

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS

DE CARREÑO

ANUNCIO. Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno local, de 9 de febrero de 2017, por el que se convocan subvenciones municipales al establecimiento como trabajador/a autónomo/a de personas desempleadas (Renta de Subsistencia 2017).

TextoES: BDNS(Identif.): 335653.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index):

Primero. — Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias las empresas que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, del Principado de Asturias y del Ayuntamiento de Carreño por deudas vencidas, líquidas y exigibles.
- b) No estar incursa en ninguna de las prohibiciones recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.
- c) No haber sido sancionadas, mediante resolución firme, con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.

Los/as trabajadores/as para cuya conversión en autónomos se solicite la ayuda, deberán cumplir además las siguientes condiciones:

- 1. Iniciar la actividad por cuenta propia en el período comprendido entre el 2 de septiembre de 2016 y el 30 de junio de 2017, ambos inclusive y tener su domicilio fiscal (y su centro de trabajo o establecimiento abierto al público, en caso de disponer del mismo) en el municipio de Carreño.
- 2. Estar desempleados/as y mantenerse en dicha situación hasta el mismo día en que causen alta en el Régimen Especial de Trabajadores/as Autónomos/as de la Seguridad Social.
- 3. Estar empadronados/as en el municipio de Carreño a fecha de alta en la Seguridad Social.
- 4. Haber estado empadronados/as en el municipio de Carreño al menos 1 año dentro de los 5 años anteriores a la fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.
- 5. No simultanear esta actividad con cualquier otra actividad por cuenta ajena.

Los/as trabajadores/as autónomos/as que formen parte de una comunidad de bienes o sociedad civil sin personalidad jurídica podrán ser beneficiarios/as, siempre y cuando soliciten la subvención a título personal.

Segundo. - Objeto.

El objeto de esta ayuda es la concesión de subvenciones a fondo perdido a empresas para el establecimiento de personas desempleadas como trabajadores/as autónomos/as, ayuda que les permita disponer de unos fondos para afrontar el arranque de su actividad económica, caracterizado habitualmente por muchos gastos y pocas ventas y cobros.

Tercero. — Bases reguladoras.

Las bases reguladoras se aprobaron junto con la convocatoria por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de febrero de 2017, y fueron publicadas en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* el día 23 de febrero de 2017 y en la página Web Municipal.

Cuarto. — Cuantía.

El importe máximo destinado a esta convocatoria ascienda a la cantidad de sesenta mil euros (60.000 €).

La cuantía de la ayuda ascenderá a 4.000 euros por cada persona desempleada dada de alta como autónomo/a, independientemente de la actividad e inversión.

La cuantía será la misma para todos los colectivos de personas desempleadas sin efectuar graduación alguna entre ellos, dada la extraordinaria dificultad existente actualmente para el acceso al mercado de trabajo.

Las entidades/sociedades con personalidad jurídica, podrán solicitar la ayuda para un máximo de dos socios/as.

6d, 2017-0296



BOLETÍN OFICIAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

NÚM. 73 DE 29-III-2017

2/2

Los/as trabajadores/as autónomos/as que formen parte de una comunidad de bienes o sociedad civil sin personalidad jurídica podrán ser beneficiarios/as, siempre y cuando soliciten la subvención a título personal, y con un límite de dos socios/as por comunidad de bienes o sociedad civil.

En el caso de las empresas y trabajadores/as autónomos/as que hayan sido beneficiarias de la Renta de Subsistencia en su convocatoria 2016 podrán recibir subvención en el marco de la presente convocatoria (siempre y cuando cumplan todos los requisitos establecidos en la base 3.ª), pero en ningún caso podrán recibir más de 4.000 euros por el mismo trabajador/a autónomo/a.

Quinto. — Plazo de presentación de solicitudes.

La solicitud se presentará a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* hasta el día 1 de julio de 2017.

La solicitud, junto con la documentación exigida, podrá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Carreño (C/ Santolaya n.º 1-3, 33430 Candás) o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Candás, a 9 de marzo de 2017.—La Alcaldesa.—Cód. 2017-02966.

*Sód. 2017-0296*6